



## **NORMAS REGULADORAS DEL TRÁFICO Y APARCAMIENTO EN EL CASCO ANTIGUO - 2018**

PRIMERA.- La circulación por las vías abiertas al tráfico dentro del Casco Antiguo de la Ciudad tendrá una limitación de un tiempo máximo de 30 minutos de tránsito por las mismas. A estos efectos el Ayuntamiento dispondrá de cámaras de control de acceso de vehículos y verificación de matrículas ubicadas en los puntos de acceso al Casco Antiguo.

SEGUNDA.- Con carácter general, cualquier vehículo que acceda en tránsito a la zona delimitada y señalizada como Casco Antiguo, excepto los expresamente autorizados, deberá abandonarla antes de agotar el tiempo establecido por la autoridad municipal, bien por traspasar cualquiera de los puntos de acceso, bien por haber accedido a uno de los estacionamientos públicos ubicados en dicha zona, los cuales dispondrán del correspondiente instrumento de verificación de matrículas. Del mismo modo, se considerará que el vehículo accede de nuevo a la zona restringida en el momento en que abandone dicho estacionamiento público, disponiendo de un nuevo periodo de tiempo tasado para transitar y abandonarla.

TERCERA.- Se establece como ZONA VERDE, de uso exclusivo para residentes, la zona delimitada y señalizada como Casco Antiguo en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, quedando incluidas en el Sector 1 del estacionamiento regulado todas las vías públicas comprendidas dentro de dicha zona. Se permitirá en las plazas señalizadas expresamente con marcas viales el estacionamiento sin limitación horaria de aquellos vehículos previamente acreditados.

CUARTA.- Las autorizaciones para la permanencia sin limitación de tiempo dentro la zona delimitada y señalizada como Casco Antiguo en la Ordenanza Municipal de Tráfico irán vinculadas a un titular y a la matrícula de un vehículo concreto. Se establecen las siguientes modalidades:

- a) Residentes
- b) Garajes de titularidad municipal
- c) Garajes de titularidad privada
- d) Establecimientos hoteleros con estacionamiento propio
- e) Otros usuarios

QUINTA.- Régimen de residentes: Se incluye en este grupo a los vehículos cuyos titulares sean personas físicas, excluyéndose las personas jurídicas en todo caso, que se encuentren empadronadas en alguna de las vías públicas comprendidas dentro de la zona delimitada y señalizada como Casco Antiguo en la Ordenanza Municipal de Tráfico. Podrán permanecer sin limitación de tiempo dentro de dicha zona.



A los efectos del aparcamiento en superficie sin limitación horaria en las plazas señalizadas expresamente con marcas viales incluidas en la Zona Verde Sector 1, se estará a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico en lo referente a la obtención de la tarjeta que acredita como residente y en el artículo 5.2.b de la Ordenanza nº 15 Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales (O.R.A.) en cuanto al pago de la tasa.

En todo caso, se deberá aportar, junto con la solicitud, fotocopia del DNI y del permiso de circulación del vehículo, que deberá estar domiciliado en Cuenca, siendo requisito obligatorio estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía. Asimismo, deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales.

SEXTA.- Régimen de garajes de titularidad municipal: Se incluye a los vehículos cuyos propietarios sean titulares de una plaza de garaje en alguno de los aparcamientos públicos de titularidad municipal.

Deberán aportar fotocopia del DNI y del permiso de circulación del vehículo, así como fotocopia del contrato o documento que acredite la titularidad de la plaza de garaje (suscrito con el Ayuntamiento o con el concesionario del aparcamiento), siendo requisito obligatorio estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía. Asimismo, deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales.

SÉPTIMA.- Régimen de garajes de titularidad privada: Se incluye a los vehículos cuyos usuarios acrediten el uso legítimo de una plaza en un garaje de titularidad privada.

Deberán aportar fotocopia del DNI del propietario del garaje; fotocopia del DNI del solicitante en caso de que se ostente en régimen de alquiler; fotocopia del permiso de circulación del/los vehículo/s del titular del garaje o solicitante que los utilizan (se permitirá un máximo de 2 vehículos por plaza); fotocopia de la autorización municipal del vado y número del mismo; fotocopia del título de propiedad o alquiler de la plaza de garaje. Será requisito obligatorio estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía. Asimismo, deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales.

Se establecerá un procedimiento informático para el envío de información, a fin de facilitar a los titulares de estos garajes la comunicación con la suficiente antelación de las matrículas de otros vehículos diferentes de aquellos para los que se dispone de autorización permanente, debiendo concretar el período de tiempo limitado durante el que van a hacer uso de la plaza de garaje.

OCTAVA.- Establecimientos hoteleros con estacionamiento propio: Se incluye en este grupo a los vehículos utilizados por los clientes hospedados en establecimientos



hoteleros ubicados dentro del Casco Antiguo que disponen de estacionamiento propio durante el tiempo de su estancia.

Estas autorizaciones se concederán bajo el siguiente régimen específico:

- a) Se establecerá un procedimiento informático para el envío de información, a fin de facilitar a los establecimientos hoteleros la transmisión de matrículas de forma rápida, segura y sencilla.
- b) La indebida utilización por el titular de la autorización para estacionar dará lugar a la incoación del consiguiente expediente, pudiéndose retirar la correspondiente autorización y, si se desprendiesen de las actuaciones indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

NOVENA.- Otros usuarios: En este grupo se incluye a aquellos vehículos de empresas que necesiten permanecer en la zona por un tiempo superior al autorizado como consecuencia de la prestación del servicio.

*-Vehículos destinados a la ejecución de obras autorizadas:* Deberán aportar:

- a) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre de la empresa.
- b) Fotocopia de la correspondiente licencia municipal de obras (o número de expediente).
- c) Fotocopia del contrato de la empresa contratista con el promotor de la obra, en el caso de que no sea el promotor el que ejecuta la misma.

El tiempo de duración de la presente autorización se vincula al plazo establecido de duración de la ejecución de las obras, según la licencia urbanística.

*-Servicios Funerarios:* Se incluye a los vehículos de empresas dedicadas a servicios funerarios que presten sus servicios en la Ciudad de Cuenca, debiendo aportar fotocopia del permiso de circulación del/los vehículo/s destinado/s al servicio.

*-Vehículos nupciales u otros vehículos que se utilicen en eventos especiales:* La autorización se concederá para el propio evento y se permitirá la estancia a un máximo de 2 vehículos, debiendo formular la correspondiente solicitud con 72 horas de antelación indicando las matrículas de los vehículos.

*-Vehículos de mudanzas:* Se deberá formular la solicitud con 72 horas de antelación, debiendo aportar los correspondientes permisos de circulación de los vehículos prestadores del servicio.

DÉCIMA.-Excepciones: Se considerarán vehículos autorizados sin que sus titulares deban atenerse a la concesión de autorización los siguientes:

- Los vehículos de transporte público colectivo urbano de viajeros.
- Los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Los del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.
- Los de los Servicios de Emergencia Sanitaria.



-Todos aquellos vehículos vinculados a empresas prestadoras de servicios públicos municipales y afectados a los mismos (mantenimiento de señalización, alumbrado, parques y jardines, limpieza, recogida de residuos,...), y que necesiten permanecer dentro de las zonas de permanencia limitada, deberán ser autorizados expresamente por la Concejalía de Movilidad.

-Se otorgará un tratamiento específico para los vehículos destinados y concebidos para llevar a cabo operaciones de carga y descarga durante un tiempo suficiente para su realización, siempre dentro del horario de lunes a sábado de 7 h. a 11 h. de la mañana establecido para el Casco Antiguo en el artículo 46.c).1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública.

-Se concederá una autorización específica para dos vehículos destinados al uso del centro “Infantas de España” en atención a las especiales características y necesidades de los usuarios del mismo.

Para aquellos casos no contemplados en los grupos anteriormente definidos se podrá conceder una autorización específica dependiendo de las características del hecho en cuestión y de las necesidades del solicitante.

UNDÉCIMA: Quedan sin efecto todas las autorizaciones, credenciales y tarjetas de circulación y aparcamiento en el Casco Antiguo concedidas hasta la aprobación de las presentes normas. Sólo mantendrán su vigencia las credenciales de acceso, que facultan para acceder al Casco Antiguo en los casos de restricción del tráfico por festividades o causas justificadas por decisión de la Policía Local.

(Aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 18-12-2.017)